



00000117

**RESOLUCIÓN No.**

**DE 10 DIC. 2009**

Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.- Modalidad Mixto-, el Cambio de Clase de Vehículo de Un (1) Campero por Una (1) Camioneta Doble Cabina con Platón, para servir el Recorrido (Rutas) Potosí - Mueses".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 00815 de febrero 7 de 1992, la Dirección General de suprimido INTRA, le autorizó las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora. Dentro de las Rutas autorizadas en la citada Resolución se encuentran las siguientes Rutas:

Ruta (9-10): GUALMATAN - IPIALES Y VSA.

Saliendo de Gualmatán: : 07:00.

Saliendo de Ipiales : 07:00.

Vehículos Necesarios : Uno (1)

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Campero.

Ruta (25-26): POTOSI – MUESES Y VSA.

Saliendo de Potosí : 06:00.

Saliendo de Mueses : 05:00.

Vehículos Necesarios : Uno (1)

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Campero.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000075 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO, y con la Resolución No. 000161 de noviembre 20 de 2006, tiene fijada la siguiente Capacidad Transportadora Total:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A ( 4 va 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35 unidades)	Cuarenta y cuatro (44) unidades
Grupo B ( 10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

**B.- MADALIDAD MIXTO**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 00000117 DE 10 DIC. 2009

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Dieciséis (16) unidades	Diecinueve (19) unidades
Camioneta Homologada para Mixto	Diez (10) unidades	Doce (12) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., con fundamento en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2009-352-005115-1 de noviembre 19 de 2009, solicitó el cambio de Clase de Vehículo del Grupo A al Grupo B, en equivalencia de Dos (2) Camperos por Dos (2) Camionetas Doble Cabina con Platón, para servir las Rutas GUALMATAN – IPALES Y POTOSI – MUESES.

Que revisados los diferentes Actos Administrativos de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., se pudo constatar que esta Dirección Territorial mediante la Resolución No. 00052 de agosto 23 de 2001, ya le autorizó el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón para servir la Ruta GUALMATAN – IPALES, en una equivalencia de tres (3) automotores, en consecuencia en lo referente a esta Ruta (Recorrido), se le negará.

Que la solicitud relacionada con la Ruta (Recorrido) POTOSI – MUESES, elevada por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de Cambio de Grupo. En efecto se establece la justificación, los antecedentes y con el plan de rodamiento demuestra la equivalencia del número de vehículos, de un Campero por una camioneta doble cabina, en consecuencia se debe atender parcialmente favorable la petición de la empresa solicitante

Que el Decreto 175 de 2001, en su artículo 36 establece de manera perentoria que el Cambio o unificación de Clase de Vehículo de Campero por Camioneta doble cabina con platón, será en una equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.-MIXTO-, el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, de Campero a Camioneta doble cabina con platón, en una equivalencia de Un (1) vehículo, para servir la siguiente Recorrido (Ruta) y Horarios:

Ruta (25-26): POTOSI – MUESES Y VSA.

Saliendo de Potosí : 06:00.

Saliendo de Mueses : 05:00.

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar, como consecuencia de lo expuesto en el Artículo anterior,

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000117 DE 10 DIC. 2009

la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35)	Cuarenta y cuatro (44)
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

**B.- MODALIDAD MIXTO:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Quince (15) unidades	Dieciocho (18) unidades
Camioneta Homologada para Mixto	Once (11) unidades	Trece (13) unidades.

ARTICULO TERCERO.- Derogar como consecuencia del Artículo anterior, la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en anteriores Resoluciones.

ARTICULO CUARTO.- Negar el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón para servir la Ruta GUALMATAN – IPALES, solicitado por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias, a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 DIC. 2009

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
 Director Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte

ORIGINAL FIRMADO POR:  
 FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
 DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



## NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2009, notifiqué directa y personalmente al (a la) señor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Apoderada por el señor Gerente y Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., el contenido de la Resolución No. 00000117 de diciembre 10 de 2009 "Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A. - Modalidad Mixto-, el Cambio de Clase de Vehículo de Un (1) Camperero por Una (1) Camioneta Doble Cabina con Platón, para servir el Recorrido (Rutas) Potosí - Mueses."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informo que en su contra proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del C. C. A.


El (La) Notificado (a), manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

**EL NOTIFICADOR**

**EL (LA) NOTIFICADO (A)**



**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño



**MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ**  
APODERADA EMPRESA  
TAXIS LA FRONTERA S. A.